

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LAS PRÁCTICAS NO LABORABLES EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN DUAL

POR LA ENTIDAD COLABORADORA:

D./Dña. MARGA LARRAÑADA GOÑI, con DNI/Pasaporte 34088091-K, en concepto de Representante de la Entidad Colaboradora MUGALA INNOVA S.L., con CIF B20567848, domiciliada en Paseo Francia nº 2 1ºC, 20012, Donostia – San Sebastián. teléfono 943327099.

POR HECANSA:

D/ña: JOSE JUAN CÁRDENES DOMÍNGUEZ con NIF: 42811765-W, en nombre y representación y en calidad de Director/a Gerente de Hoteles Escuela de Canarias S.A. con CIF A y domicilio social en la calle Albareda nº 38, en el 35008 de Las Palmas de Gran Canaria.

DECLARAN

Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para convenir el presente Convenio con la finalidad de colaborar ambas entidades para la realización de prácticas no laborables en el ámbito de la formación dual.

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

1.- El objeto del Convenio de Colaboración es la realización coordinada de prácticas no laborables entre HECANSA y la Entidad Colaboradora con el fin de que el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional lleve a cabo adecuadamente dichas prácticas en el centro de trabajo, de acuerdo con el perfil profesional que debe alcanzar este alumnado.

2.- El presente Convenio entrará en vigor a los efectos establecidos el día de su firma, tendrá una duración de UN AÑO a partir de esta fecha. Asimismo, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, las partes firmantes de este Convenio de Colaboración podrán acordar expresamente su prórroga por otro año, mediante la rúbrica de una adenda que se anexará al presente Convenio de Colaboración.

3.- El Convenio se extinguirán por:

- a) Expiración del plazo convenido o de alguna de las prórrogas siempre que medie denuncia expresa de las partes con, al menos, tres meses de antelación.
- b) Cese definitivo de actividades de la Entidad Colaboradora, debiendo avisar, cuando fuera posible, con una antelación mínima de 15 días.
- c) Resolución del concierto a instancia de cualquiera de las partes, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas. La comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delitos o faltas por alguna de las partes suscribientes del concierto o por los estudiantes, podrá ser igualmente causa de resolución del mismo.

4.- Quedarán sin efecto las prácticas no laborables acordadas para el alumnado, por decisión unilateral de HECANSA, de la Entidad Colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas del alumnado.
- Falta de aprovechamiento o mala conducta del alumnado, previa audiencia al interesado/a.
- Inaplicación del programa de actividades de las prácticas no laborales establecido.

5.- La duración de las estancias diarias de los estudiantes en el centro de trabajo será igual a la jornada laboral ordinaria de la Entidad Colaboradora. En ningún caso, esa estancia puede sobrepasar las 9 horas diarias o 40 horas semanales de promedio en cómputo anual u otro límite que venga establecido por la normativa laboral. Las ausencias o retrasos que con ese objeto se produzcan en el centro de trabajo serán comunicadas con suficiente antelación a la Entidad Colaboradora.

6.- La Entidad Colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades en el centro de trabajo y a realizar el seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes que desarrollan las prácticas no laborales en la misma.

7.- En cualquier momento, el contenido y desarrollo de las actividades en el centro de trabajo puede ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del Centro Docente a través del profesor-tutor, en colaboración con el tutor de la Entidad Colaboradora. Con este fin la Entidad Colaboradora facilitará el acceso al centro de trabajo

8.- La Entidad Colaboradora comunicará al Centro Docente y a los estudiantes las normas específicas del régimen interno, cuando existan, que tengan establecidas para los estudiantes en prácticas no laborales.

En cualquier caso, serán de observancia las normas que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo tenga establecidas la Entidad Colaboradora con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo de estudiantes. Antes de comenzar las prácticas, la Entidad Colaboradora se las comunicará a los practicantes. Además, se informará al alumnado que debe guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos e información concerniente a la Entidad Colaboradora a los que tenga acceso o llegue a su conocimiento como consecuencia del desarrollo de las prácticas no laborales.

9.- El régimen de cobertura por accidente del alumnado en los centros de trabajo es el establecido en la póliza que Hoteles Escuela de Canarias S.A. tiene suscrita, así como el seguro adicional para mejorar indemnizaciones, en los casos de incapacidad, fallecimiento, daños a terceros y daños materiales.

10.- La Entidad Colaboradora deberá dar de alta a los alumnos en la Seguridad Social como estudiantes en prácticas.

11.- Dado que el desarrollo del presente concierto implica el acceso la Entidad Colaboradora a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Centro Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Entidad Colaboradora tratará tales datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los comunicará a terceros ni los aplicará o utilizará con fin distinto al que es propio del objeto de este concierto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de marzo de 2023.

POR HECANSA

42811765W JOSE Firmado digitalmente por
42811765W JOSE JUAN
JUAN CARDENES CARDENES (R: A35233691)
(R: A35233691) Fecha: 2023.03.06 11:59:56
Z

Fdo. José Juan Cárdenes Dominguez
(Firma y sello)

POR LA ENTIDAD COLABORADORA

MUGALA INNOVA, S. L.
N.I.F. 4810367848
Paseo de Francia, n.º 2 - 1.º C
20010 DONOSTIA-SAN SEBASTIAN
GIPUZKOA

Fdo. Marga Larrañaga Goni
(Firma y sello)